



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. SEIS
SECRETARIA PRIVADA REGION6

REGI6-REGI6 - 20.1

Medellín, 23 de octubre de 2025

Señor (a)
 USUARIO (A) ANONIMO (A)
 Quibdó

Asunto: respuesta quejas identificada con tickets No. 769721-20251002, 769723-20251002, 769724-20251002, 769727-2025100 y 769730-20251002

En atención a las SIPQR2S anónimas allegadas bajo modalidad virtual mediante de tickets No. 769721-20251002, 769723-20251002, 769724-20251002, 769727-2025100 y 769730-20251002, por medio de la página oficial de la Policía Nacional para la recepción de requerimientos, de Referencia: "queja", las cuales me permito citar:

"BUENAS NOCHES CON EL PERMISO DE USTEDES INSTALO ESTÁ QUEJA YA QUE PARA USTEDES SEÑORES COMANDANTES DEL DEPARTAMENTO J1,J2,J3 PARA USTEDES NO APLICA LOS 15 DÍAS LABORADOS DEMÁS USTEDES SI SALEN CADA 45 DÍAS Y EL RESTO DEL PERSONAL QUE, NO SEAN TAN INHUMANOS SEAN MÁS COMPENSABLE CON EL PERSONAL POR ESO ES QUE CUANDO LLEGAN A TRABAJAR A OTRO LADO SE ESTRELLAN USTEDES SON LOS PEORES COMANDANTES QUE HAN PASADO POR EL DEPARTAMENTO, NOSOTROS TENEMOS FAMILIA HIJOS PERSONAS QUE NOS ESPERAN PARA USTEDES NO APLICA ESA SEAN MAS SERIOS CON EL PERSONAL DESPUÉS HABLAN DE QUE NOSOTROS SOMOS DISSOSCIADORES AHORA TENEMOS QUE ESPERAR MÁS TIEMPO PARA IR A NUESTRAS CASAS POR ESO ES QUE ESTOY ESTA COMO ESTÁ NO HAY IGUALDAD EN NINGÚN LADO PERO ESTO LO TIENEN QUE SABER LOS DE AYA ARRIBA LA CLASE DE PERSONAS DE QUE SON VAYANSE DEL DEPARTAMENTO NO SIRVEN PARA NADA SOLO JODER EL PERSONAL QUE SE MATA TRABAJANDO POR SU DESCANSO Y USTEDES BIEN GRACIAS".

Cita extraída de la queja original.

Como acción inmediata ordenada por este Comando de Región, se ordenó la verificación de lo manifestado en el escrito de queja, de lo cual es preciso manifestar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta la Resolución 02256 del 14/07/2023 "**Artículo 3. Definiciones. Franquicia Diferencial:** es el descanso excepcional que pueden conceder los jefes nacionales, directores, Inspector general, jefes o comandantes de las unidades policiales al personal bajo su mando, siempre y cuando no se encuentre distribuido en los turnos de franquicia regulares de la unidad, previa motivación formal de situaciones particulares especiales del funcionario que deben ser analizadas y aprobadas en el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional". De acuerdo a lo anterior me permito comunicar, que el comandante de la unidad podrá autorizar este tipo de franquicia, luego de ser analizada la situación del funcionario que lo requiera ante el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional, teniendo en cuenta la seguridad operacional, se adopten medidas de seguridad y abstenerse de realizar desplazamientos riesgosos e innecesarios.

2. **Artículo 4. Criterios para asignar los turnos de franquicia:** los jefes nacionales, directores, inspector general y responsabilidad profesional, jefes oficinas asesoras, comandantes de región de policía, metropolitanas, departamentos y directores de escuelas de policía, son los responsables de planear, disponer y supervisar el cumplimiento del turno de franquicia seleccionado por la unidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Necesidades de la unidad, entre otras, festividades regionales,** alistamientos, comicios, manifestaciones públicas y órdenes especiales de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
- Nivel de riesgo como presencia de grupos armados organizados (GAO), grupos delictivos organizados (GDO), o atentados recientes contra la fuerza pública o población civil.
- Ubicación geográfica, unidades alejadas de centros urbanos o de la región donde se encuentre ubicado el núcleo familiar del Policía.
- Desplazamiento, unidades con pocas vías de acceso o con dificultad para acceder a ellas a través de medios de transporte.

3. Artículo 5. turnos de franquicia: teniendo en cuenta que el direccionamiento policial se fundamenta en la Política de Gestión del Talento Humano y Cultura Institucional, se establecen los siguientes turnos para el otorgamiento de la franquicia del personal uniformado de la Policía Nacional, así:

A. FRANQUICIA PARA GRUPOS OPERATIVOS, UNIDADES DE DIFÍCIL ACCESO Y UNIDADES DE RELEVO.

- **GRUPOS OPERATIVOS:** se otorga un (01) día de franquicia por cada cinco (05) días laborados, sin que el período supere los 60 días laborados, lo que correspondería a doce (12) días de franquicia. No obstante, en los casos en donde por necesidades del servicio se requiera laborar mayor número de días, estos tendrán que reponerse, es decir, se otorgará adicional un (01) día de franquicia por cada (05) días laborados de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente numeral, aplica para grupos operativos y los que disponga la Dirección General de acuerdo a las necesidades del servicio.
- **UNIDADES DE DIFÍCIL ACCESO:** de acuerdo con el análisis que cada unidad realice, se establecerán las de difícil acceso, teniendo en cuenta los medios de transporte, condiciones geográficas y dificultades de desplazamiento, en las cuales, se planeará la franquicia de nueve (9) días de descanso por cuarenta y cinco (45) días laborados y en caso de superar el tiempo establecido (45) días, se otorgará adicional un (01) día de franquicia por cada (05) días laborados, sin que supere los 60 días laborados.
- **UNIDADES DE RELEVO:** en las estaciones o puestos de policía donde se realice relevo de uniformados cada 3 o 6 meses, teniendo en cuenta las situaciones geográficas, de convivencia y seguridad pública, se deberá otorgar una franquicia de quince (15) días de descanso por tres (3) meses laborados y treinta (30) días de descanso por seis (6) meses laborados, teniendo en cuenta que una vez que este personal cumpla el tiempo de relevo cambiará su lugar de trabajo.

D. FRANQUICIA PARA EL PERSONAL DE REGIONES DE POLICÍA, PLANAS MAYORES, ESPECIALIDADES QUE LABORAN EN POLICÍAS METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS DE POLICÍA, COMANDANTES DE DISTRITOS, ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA Y COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

El personal que labora en las regiones de policía, planas mayores, especialidades de las policías metropolitanas, departamentos de policía, así como también, los comandantes de distritos, estaciones, subestaciones, puestos de policía y Comandos de Atención Inmediata - CAI, deberá ser distribuido proporcionalmente en dos turnos, así: turno disponible y turno de franquicia. La franquicia se concederá un fin de semana cada quince (15) días laborados.

Para la implementación de esta forma de franquicia se hace necesario planear los servicios con anticipación, de manera que el policía cuente con este espacio para compartir con su familia y organizar actividades personales

E. FRANQUICIA PARA JEFES NACIONALES, INSPECTOR GENERAL, DIRECTORES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, COMANDANTES DE REGIÓN, POLICÍAS METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS DE POLICIA Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE POLICIA.

Atendiendo su nivel de responsabilidad, este personal, alternará su franquicia un fin de semana cada quince (15) días laborados, con el segundo al mando de la unidad.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de comandantes que se encuentren en distritos, estaciones, subestaciones o puestos de policía que correspondan a la categoría de difícil acceso, se acogerán a lo dispuesto en el artículo 5 literal A numeral 2 de la presente resolución.

4. Artículo 6. Turno de franquicia diferencial: los funcionarios podrán solicitar turno de franquicia diferencial conforme a la definición del artículo 3 de la presente resolución, realizando solicitud formal con la debida anticipación al comandante o director de la unidad, la cual será presentada ante el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional para su aprobación, lo anterior, con el fin de generar espacios que fortalezcan aspectos personales y vínculos familiares del uniformado. En caso de autorizarse la franquicia diferencial, el policía podrá descansar seis (6) días por 30 días laborados. No serán acumulativos”.

5. ARTÍCULO 8. COMPENSATORIO: cuando por necesidades del servicio se requiera disponer del personal que se encuentra descansando, se deberá realizar la reposición de la franquicia que no se otorgó, la cual deberá quedar plasmada en el acto administrativo donde se notificó el servicio.

La compensación se concederá una vez culmine dicho servicio y no podrá ser acumulable.

En atención a lo dispuesto en la norma citada, y de acuerdo con las necesidades del servicio en el Departamento de Policía Chocó, para las fechas comprendidas entre el 19 de septiembre de 2025 y el 5 de octubre de 2025, fue necesario modificar los turnos de franquicia del personal, con ocasión de las festividades denominadas “Fiestas de San Francisco de Asís”, evento que demandó la totalidad de las capacidades policiales de la unidad.

En consecuencia, el Comando del Departamento de Policía Chocó informó, mediante mensaje de datos No. 5974 COMAN-SEPRI del 4 de septiembre de 2025, a los señores comandantes de distrito, estaciones, subestaciones y plana mayor, que:

“A partir del 15 de septiembre quedan suspendidos todos los permisos en todas las modalidades de descanso, hasta nueva orden”.

Una vez culminadas las festividades, se reanudaron los turnos de franquicia, sin que se evidencie la existencia de nuevas interrupciones en el otorgamiento de los descansos compensatorios o de las franquicias.

Por lo anterior, se invita al quejoso a que, si considera lo contrario, presente una relación clara y detallada de los hechos, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan establecer si, por parte del Departamento de Policía Chocó, se le negó el disfrute del descanso correspondiente.

Por último, reiteramos nuestro firme compromiso con todas las personas, trabajando de manera constante por la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en cada rincón del territorio nacional. Valoramos profundamente que haya acudido a la Policía Nacional para canalizar su requerimiento, lo cual nos permite seguir fortaleciendo nuestros procesos y mejorar cada día en la atención y el servicio al ciudadano.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

Calle 48 No. 45 - 58 PI 3
Teléfono: 2932424
region6.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA